

Oficio No.: SG- **1117**
Quito D.M., 05 ABR 2019
Ticket GDOC:

Señor
Marco Ponce
Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación
Presente

Asunto: Observaciones del primer debate de la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 3791, sancionada el 6 de febrero de 2009, con la cual se expidió la Ordenanza de concesión de facilidades de pago a los contribuyentes que no pueden cancelar de contado sus obligaciones no tributarias.

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted las observaciones presentadas al proyecto de Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 3791, sancionada el 6 de febrero de 2009, con la cual se expidió la Ordenanza de concesión de facilidades de pago a los contribuyentes que no pueden cancelar de contado sus obligaciones no tributarias, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

a) Concejal Carlos Páez Pérez:

- Señala que en los considerandos se cita la Ley Orgánica de Régimen Municipal.
- En el artículo 1, literal c), se hace referencia a multas por operaciones de transporte terrestre, y eso solo les corresponde a los operadores de transporte terrestre.
- En el artículo 4, se habla de "ventanillas de recaudación", aun cuando las mismas ya no existen en las Administraciones Zonales, por lo que esto habría que revisar.
- Debería establecerse una disposición transitoria para que la Administración General actualice el catálogo de trámites y servicios.
- Así mismo, debería contener una disposición en la que se establezca que la Secretaría General del Concejo deberá incorporar esta normativa al Código Municipal.

b) Concejal Mario Granda:

- Dentro del proyecto se hace referencia a la exigencia de las garantías establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Sistema de Contratación Pública, lo cual en la práctica complicará que los deudores se acojan a estas garantías, por lo que hay que revisar el proyecto en este sentido, porque la finalidad es que el Municipio cobre a los deudores, y para el efecto no hay que establecer trabas al administrado.

c) Concejala Susana Castañeda:

- Manifiesta que la Ordenanza no se encuentra debidamente organizada, lo cual dificulta su entendimiento.
- En la exposición de motivos, con relación a la obligación de la ANT de transferir valores a la Municipalidad, solicita que se aclare cuál es la situación actual de estos traspasos.
- Solicita se informe a cuánto ascienden las obligaciones no tributarias, y cuántos procesos cuentan con juicios coactivos.
- En el artículo 2, en los requisitos para el otorgamiento de facilidades de pago, quisiera se evalúe si es oportuno o no que las garantías que se prevén en el proyecto sean las mismas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Sistema de Contratación Pública, y que se analice la posibilidad de establecer garantías personales.
- Manifiesta que es necesario agregar una disposición general por el cual se establece la obligatoriedad de la Dirección Metropolitana Financiera de presentar un informe permanente sobre la ejecución de la ordenanza, de manera semestral.

d) Concejala Soledad Benítez:

- Manifiesta su preocupación, porque en el proyecto no se consideran observaciones del Procurador, quien con relación a las garantías señaló que deberían ser las previstas en la ley, pero en el proyecto se plantean letras de cambio.

e) Concejal Luis Reina:

- Considera que es necesario promover las facilidades de pago, sin que esto signifique una renuncia a la capacidad de exigencia del cobro de las deudas de la Municipalidad, para lo cual habrá que revisar las garantías que prevé el proyecto, y si el deudor, una vez otorgadas las facilidades, no cumple con sus obligaciones, continuar con los procedimientos legales correspondientes.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la

ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.


De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de 4 de abril de 2019, en la que se realizó el primer debate del proyecto normativo objeto del presente oficio.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad :	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2019-04-04	

Ejemplar 1: Destinatario
 Ejemplar 2: Archivo numérico
 Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo
 CC: **Con copia junto con expedientes originales**
 Ejemplar 4: Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación
 CC: **Con copia para conocimiento:**
 Ejemplar 5: Administración General
 Ejemplar 6: Dirección Metropolitana Financiera